INFORME FINAL DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONÓMICA

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. IMDERE-MC- 007-2023

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR LA VALIDA DE JAMUNDÍ CICLOMONTAÑISMO MTB EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 181 DE 1995 COMO DERECHO SOCIAL DE JAMUNDÍ"

Jamundí, 29 de junio de 2023

1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

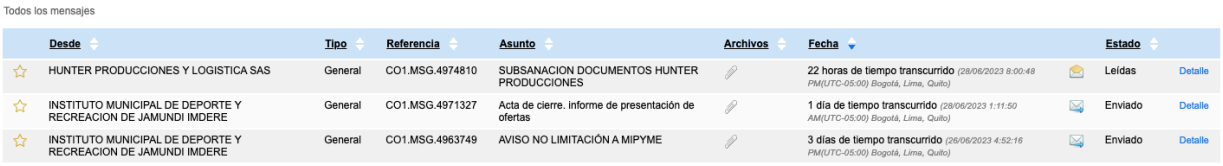
Que de conformidad con el informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes publicado en SECOP II el día 28 de junio de 2023, se publicó el siguiente consolidado de requisitos habilitantes con la siguiente información:

REQUISITOS HABILITANTES	VISION BTL SAS	HUNTER PRODUCCIONES Y LOGISTICA S.A.S	INPAKTA BTL S.A.S	G-PRODUCTIONS EVENTOS & CATERING S.A.S
Capacidad jurídica	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
Capacidad Técnica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
Condiciones de Experiencia	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

Dentro de las conclusiones del equipo evaluador presentadas en el informe preliminar de evaluación, indicó los documentos que debían de ser subsanados por los proponentes.

Que, transcurrido el plazo para el traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso, se presentaron documentos de subsanación los oferentes VISION BTL SAS y HUNTER PRODUCCIONES Y LOGISTICA S.A.S, mediante respuesta al informe y mensaje al proceso respectivamente





Que sobre el informe preliminar no se presentó ninguna observación en el término establecido para dicha oportunidad.

Que, de acuerdo con lo anterior y en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los requisitos habilitantes podrán ser aportados a la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación, por lo tanto, se encontró oportuno y pertinente realizar la verificación de los requisitos habilitantes aportados. Por lo anterior y a continuación, se evaluará cada documento aportado:

3.1. 1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Según los criterios previstos en la Invitación púbica, se detalla la evaluación de la oferta económica, requisito que no es subsanable de acuerdo con las normas establecidas para la modalidad de mínima cuantía.

VISION BTL SAS

REQUISITO	Cumple	No Cumple	Observaciones
OFERTA ECONÓMICA		X	El proponente presenta oferta económica estableciendo un valor total de $ 5.744.075 (valor incluido IVA) la cual se encuentra por debajo del valor oficial del proceso y ninguno de los valores unitarios supera los valores unitarios máximos fijados en el análisis del sector e invitación, sin embargo, es procedente manifestar que , se evidencia que es una propuesta con precio artificialmente bajo conforme a lo establecido en la invitación de mínima cuantía.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO- SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LA OFERTA

Revisando la oferta presentada por el proponente se evidencia que conforme al análisis del sector establecido en el proceso se encuentra con un porcentaje de más del 20% por debajo del presupuesto oficial, razón por la cual se deberá aplicar lo establecido en la condición no. 17 de la invitación de mínima cuantía que establece:

El proponente envía una desagregación de precios de su oferta respecto de los ítems 1,2,5,6 y 7, donde utiliza la siguiente formula: VALOR OFERTADO = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal, impuestos) + Gastos Generales + Imprevistos + utilidad

Los resultados muestran utilidades mayores al 10% después de realizar el ejercicio, lo que avalaría sostenibilidad de esos precios bajos. Sin embargo, el contratista no ofrece información sobre la estructura de equipo, personal, insumos y demás que argumenten el por qué dichos costos del bien, servicio u obra permiten que los precios sean bajos. No expresa si existen vehículos propios, convenios, personal propio, insumos en inventarios, propiedad de los bienes que se establecerá para la logística del evento, facilidad con proveedores, u otros, que permitan tener precios competitivos.

Cabe resaltar que, como se menciona en Colombia Compra, el contratante puede solicitar "La explicación del proponente **debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato"..**

Además, "Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados. En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal debe incorporarlo en el Estudio del Sector del Proceso de Contratación y si no lo hizo tenerlo en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

El oferente no especifica si tiene elementos que puedan influir en el valor bajo como se menciona anteriormente, solamente se limita en realizar cálculos desagregados que si bien muestran utilidades, no hay información que sustente como en la práctica maneja esos costos bajos, o si la estructura económica de la empresa conlleva a una economía de escala o de alcance, además de las recomendaciones citadas de Colombia Compra Eficiente.

Es necesario establecer que en la misma invitación del proceso, se establece que: *la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas,* por tal motivo al verificar las operaciones matemáticas, no es posible encontrar argumentos integrales que establezcan que esos valores desagregados no generar un riego en la ejecución del contrato, máxime cuando es un evento que esta estableció para realizarse próximamente y de la cual no puede generarse riesgo, así las cosas nos encontramos frente a la decisión establecida en el punto 17.4 de la invitación de mínima cuantía: ***Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.***

Conforme al anterior análisis, el comité encuentra pertinente RECHAZAR la oferta presentada por el

propoenente VISION BTL SAS, puesto que la justificación de precios artificialmente bajos no es satisfactoria, no garantiza la sostenibilidad de la oferta por cuanto el proponente solo desagrego valores donde estableció el porcentaje de utilidad, más no justificó cual es el motivo de ofertar dichos valores, si los mismos se deben a la propiedad de los ítems requeridos, a convenio con proveedores, a alianzas comerciales, economía por tener transporte, cercanía con el lugar, etc, argumentos que además de la desagregación de valores mediante la formula establecida permiten de manera integral establecer que no hay ningún riesgo para la entidad, es necesario establecer que dicho análisis se realiza conforme a la guía de precios artificialmente bajos establecida por Colombia compra eficiente.

Conforme a lo anterior, el proponente incurre en causal de rechazo establecida en el numeral 3 de la condición no. 9 de la invitación de mínima cuantía:

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

3.Cuando la oferta supere el valor unitario de cada insumo y/o elemento señalado en la Invitación, ***establezca un valor artificialmente bajo***, o fijen condiciones económicas que impiden una comparación objetiva de las mismas o altere el formato u omita información.

Dado que el proponente VISION BTL SAS identificada con el NIT. No. 900.056.779-4 representada legalmente por el señor EDUARDO BERNAL BURGO identificado con C.C. No. 94.401.221 de Cali (Valle del Cauca no justifico en debida forma su oferta y la misma tiene precios artificialmente por HUNTER PRODUCCIONES Y LOGISTICA S.A.S. identificada con el NIT No. 901569674-5, representada legalmente por: IVAN FELIPE GOMEZ MONCADA , identificado con C.C. No. 94498211.

3.2.2 EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

PROPONENTE N° 1	HUNTER PRODUCCIONES Y LOGISTICA S.A.S.
NIT No.	901569674-5

No.	REQUISITO	Cumple	No Cumple	No Aplica	Observaciones
4	Libreta Militar Del Representante Legal	X			El proponente aporta certificado de la libreta militar, así mismo el comité procede a verificarlo en línea y evidencia que el representante legal tiene definida su situación militar
9	Registro de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores	X			**El proponente aporta el certificado consultado a nombre del IMDERE Nit No. 800.188.421-7 Por lo tanto este documento podrá ser subsanado**
13	Certificación de pagos aportes de seguridad social integral y de parafiscales Anexo 4	X			El proponente acredita la planilla de seguridad social pagada el 13 de junio de 2023 correspondiente a pensión del mes de mayo y salud del mes de junio de 2023 planilla 9451832509.

La propuesta presentada por el proponente HUNTER PRODUCCIONES Y LOGISTICA S.A.S. identificada con el NIT No. 901569674-5, representada legalmente por: IVAN FELIPE GOMEZ MONCADA , identificado con C.C. No. 94498211 **Subsanó en debida forma todos los requisitos jurídicos,** , exigidos en el informe preliminar del proceso de mínima cuantía no. IMDERE-MC-007-2023-

Por lo anterior, el equipo evaluador recomienda al ordenador del gasto que el proceso de Mínima Cuantía No. IMDERE- MC-007 de 2023 **SE ADJUDIQUE** al proponente HUNTER PRODUCCIONES Y LOGISTICA S.A.S. identificada con el NIT No. 901569674-5, representada legalmente por: IVAN FELIPE GOMEZ MONCADA ,

identificado con C.C. No. 94498211, por cuanto, subsano los requisitos habilitantes solicitados, cumpliendo de esta manera con todos los requisitos jurídicos, técnicos y condiciones de experiencia, así como su oferta económica por valor de $6.061.860 (valor incluido IVA) es válida.

Para constancia de lo anterior, se firma por los integrantes del Equipo Evaluador al veintinueve (29) días del mes de junio de 2023.

CARLOS HUMBERTO VASQUEZ
Rol Jurídico

CARLOS DAVID HURTADO GARCIA
Rol Financiero

JACKELINE LARGO
Rol Técnico

Revisó: Lina Bermúdez- ABOGADA IMDERE